

"Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

RESOLUCION N° 29.-

San Luis, DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS -

VISTO:

Lo informado por la Sra. Directora Coordinadora de la Oficina de Secuestros Judiciales, en el INF 29/16, en cuanto a que es necesario arbitrar el cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 3 y 4 de la Ley IV-0831-2012, ante el cúmulo de bienes objeto de secuestros de antigua data a los que no se les ha asignado un destino por parte de los Juzgados que han dispuesto el mismo, lo que ocasiona la falta de disponibilidad de espacios físicos en las bauleras para la recepción de nuevos bienes objeto de secuestros.-

Que ante tal situación, y dado lo dispuesto en los arts. 2, 3, y 4 de la citada norma, el Señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia en uso de sus facultades,

RESUELVE: Requerir a los Juzgados y Tribunales con competencia en lo penal, correccional y contravencional de las Tres Circunscripciones, informen a la Oficina de Secuestros Judiciales, en el término de quince días hábiles de notificado el presente, sobre el cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 2, 3 y 4 de la Ley IV-0831-2012 respecto de los bienes objeto de secuestro que se encuentran depositados en bauleras, y, en su caso, el destino que debe asignársele a los mismos.-

HÁGASE SABER.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en sistema de gestión informático por el Dr. Omar Esteban Uría, Presidente del Superior Tribunal de Justicia, no siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 11 Acuerdo 263/2015.-